

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2322-2CP2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción XIV del artículo 3; la fracción I del artículo 74; la fracción segunda del artículo 111; el segundo párrafo del artículo 114, y la fracción II del artículo 115 de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lucila del Carmen Gallegos Camarena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	29 de junio de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de julio de 2011.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Considerar como materia de salubridad general los trastornos por desnutrición e incluirlos dentro de la promoción de la salud.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4º párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 74, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 111, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 114 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
<p>Artículo 30.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I a XIII. ...</p> <p>XIV. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;</p> <p>XV a XXXI. ...</p> <p>Artículo 74.- La atención de las enfermedades mentales comprende:</p> <p>I. La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos,</p>	<p>Único.- Se reforma la fracción XIV del artículo 3, la fracción I del artículo 74, la fracción II del artículo 111, el segundo párrafo del artículo 114 y la fracción II del artículo 115 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 30.- ...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición y sus trastornos, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;</p> <p>XV. a XXXI. ...</p> <p>Artículo74.-...</p> <p>I. La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos,</p>

deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas, y

II. ...

Artículo 111.- La promoción de la salud comprende:

I. ...

II. Nutrición;

III a V. ...

CAPITULO III Nutrición

Artículo 114.- ...

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. ...

deficientes mentales, alcohólicos, personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas, **así como, de aquellos que padezcan trastornos de la conducta alimentaria y**

II. ...

Artículo 111.-...

I....

II. Nutrición y atención de sus trastornos;

III. a V. ...

Artículo 114.- ...

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición **y de atención de sus trastornos**, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Artículo 115.- ...

I. ...

<p>II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.</p> <p>III a VIII. ...</p>	<p>II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición, la obesidad y los diferentes trastornos de la conducta alimentaria, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.</p> <p>III. a VIII. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL